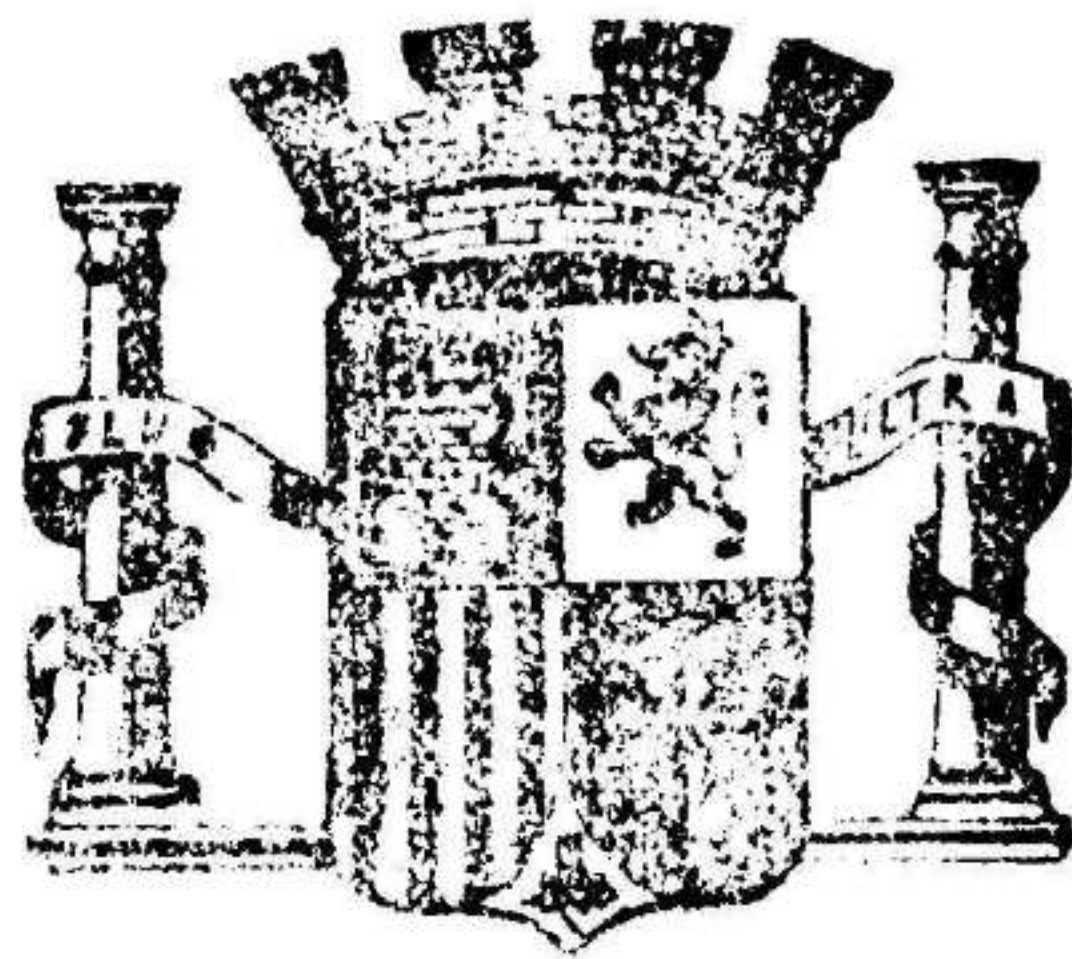


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 224.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: Desde que V. M., llamado á España por ardiente aclamacion del pueblo y del ejército, tomó posesion del Trono de sus mayores, la guerra civil que nos aflige y que mantienen con tenaz porfia los secuaces del absolutismo cambió de aspecto. Bien recordará V. M. que el día mismo de su feliz entrada en Madrid, Molina de Aragon, ciudad populosa y guarnecida, próxima á la Corte y cerca de la linea férrea, era ocupada por los carlistas. Las provincias de Guadalajara y Cuenca infestadas por las bandas rebeldes, que amenazaban tambien la de Segovia; invadidas casi totalmente por ellas las de Teruel y Castellon, y en su mayor parte la de Zaragoza; cubiertas de partidas facciosas todas las de Cataluña, así como Valencia; sin comunicacion con el Gobierno la ciudad de Vitoria; bloqueada estrechamente la importante plaza de Pamplona, y reducido el ejército á guardar en aptitud pasiva la ribera del Ebro, la insurreccion habia llegado á su apogeo en el año anterior; y á pesar de los grandes esfuerzos que hizo la Nacion para reorganizar el ejército y para evitar los progresos del enemigo, librando muchos y sangrientos combates con ese objeto, no fué posible impedir que duplicara sus batallones, y que convirtiese la insignificante artillería que presentó en Somorrostro, en la numerosa y potente cuyos efectos pudo apreciar el esfuerzo generoso de V. M. de-

lante de los inmensos atrincheramientos del Carrascal y de la orilla izquierda del Arga. Por fortuna, reunidas las fuerzas disponibles que al comenzar en Enero las operaciones poseia la Nacion, y colocado V. M. á la cabeza de ellas y de distinguidos Generales, honra de la patria, pudo arrollarse al enemigo en sus extensas lineas, y arrojarle más allá de la margen derecha del Arga, en la que ocupan nuestras tropas desde aquella campaña memorable formidables posiciones.

La necesidad de asegurar la posesion del terreno conquistado con sólidas fortificaciones, y la debilidad de los ejércitos de Cataluña y del Centro, nacida principalmente de que todos los esfuerzos se dirigian por entonces á formar el del Norte, suspendieron el curso de las operaciones militares hasta que, terminadas las obras de defensa y realizada la quinta de 70.000 hombres que dispuso por sí el Ministerio-Regencia, pudiera de nuevo operarse, obedeciendo á un sistema meditado y seguro para alcanzar ventajas mas decisivas.

Despues de algunos meses de espera, por todos conceptos inevitable, y á pesar de la natural impaciencia que á nadie tanto como al Gobierno devoraba, los resultados han venido á justificar por completo el plan general y las disposiciones parciales adoptadas. El ejército de Cataluña, que aunque escaso habia derrotado en varios encuentros á los carlistas pudo auxiliar al del Centro, poderosamente reforzado, para la total pacificacion, llevada á término breve y felizmente, de las provincias de Valencia, Teruel y Castellon: los fuertes de Flix, Miraveza, Cantavieja y el Co-

llado de Alpuente se han rendido á nuestras armas; en Zaragoza, Guadalajara y Cuenca, libres por completo de carlistas, no quedan ni siquiera partidas de latro-facciosos, cosa rara en verdad, atendido el largo plazo que cuenta la guerra de existencia: Vitoria está á cubierto de los insultos del enemigo y la extensa llanura de Alava dominada por el ejército leal que ha demostrado en dos gloriosos combates su superioridad incontestable; Viana, afrenta por mucho tiempo de Logroño, cayó en nuestro poder; la fuerte plaza de la Seo de Urgel, que la traicion entregó á los enemigos, sufre riguroso asedio; numerosas columnas recorren toda Cataluña sin dejar á aquellos punto de reposo, preparando su próxima y total disolucion; y por todas partes, en fin, los triunfos que se obtienen dan elocuente testimonio de la buena fortuna que acompaña á V. M. en los principios de su reinado.

Podria la Nacion lisonjearse con harto fundamento suponiendo que, tomada aquella temible fortaleza, como lo será sin duda, y deshechas tambien las facciones catalanas en breve plazo por los ejércitos combinados de Cataluña y el Centro, la parte de Navarra y de las provincias Vascas, que aun permanece rebelde, se someterá bien pronto á la Autoridad de V. M. y al imperio de las leyes, excusando al noble y agobiado pueblo español nuevos sacrificios. El Gobierno abraza, Señor, con sinceridad esa esperanza, que comparten con él personas competentes en la ciencia y las artes militares. Pero por lo mismo que se ve el fin á desdichas que parecian eternas, deber es del Gobierno apre-

surarlo. Con este objeto no vacila en proponer á V. M. una nueva quinta de 100.000 hombres, llamando al servicio de las armas á los mozos que, contando 18 años en 31 de Diciembre último, no llegaban aun á los 19.

Esos mozos, que por lo menos tendrán ahora 18 años y medio, están en buena edad para acostumbrarse á las fatigas de la guerra; y mientras se alistán, sortean e instruyen, llegarán todos á los 19 años que tenían los 70.000 que se llamaron por el decreto de 10 de Febrero último, y que tan esforzadamente ayudan en sus rudas faenas militares á los soldados veteranos. La edad de 20 años para comenzar el servicio de las armas se estableció como la mas propia por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1852, y se adoptó como definitiva por la ley de 30 de Enero de 1856; pero sin negar la conveniencia de semejante disposicion en tiempos normales, lo cierto es que las circunstancias han obligado ya varias veces á alterarla: ni cabe tampoco suponer que el hombre á los 18 años es inútil para la guerra, porque con él se sostuvo principalmente la anterior guerra civil, y 18 años tenían en su mayor parte los españoles que escribieron con su sangre generosa el poema inmortal de la guerra de la Independencia. Los mismos rebeldes nos dan ejemplo en este punto, cuando vemos que fuerzan á tomar las armas en las provincias del Norte, donde el desarrollo físico es mas lento, á jóvenes de 17 años, edad á que no titubearia tampoco en acudir el Gobierno de V. M. si, lo que no es creible, los sucesos hicieran necesaria tal medida.

Acaso parezca excesiva la cifra de 100.000 hombres que el Gobierno quiere llamar, pero está en relación con el número de mozos de 18 años que existe; y si se tiene en cuenta que la quinta de 700.000 hombres, por efecto de la emigración en varias provincias del litoral, por el estado de perturbación en que se encontraban y se encuentran otras á causa de la guerra, y por el número verdaderamente asombroso de las redenciones á metálico, que pasan de 12.000 y justifican la moralidad con que ha procedido la Administración, ha producido 45.000 soldados efectivos, fácilmente se concebirá que sea preciso tan considerable llamamiento para atender á las necesidades de la guerra, así en la Península como en Cuba, donde también se batían nuestros hermanos contra los enemigos de nuestro nombre y de nuestra raza.

El Gobierno propone esta vez á V. M. la rebaja de la talla desde un metro 560 milímetros, á un metro 530 milímetros: esta medida la aconseja, á la par que la necesidad de facilitar el ingreso de soldados, el distinto desarrollo que naturalmente han de tener los mozos de 18 años que están aún en la edad del crecimiento; pero que alcanzarán en pocos meses, en su mayoría, la estatura hasta aquí reglamentaria, fortalecidos por el vigor que engendran los ejercicios corporales.

En suma, Señor, el Gobierno no hace más que adelantar algunos meses el llamamiento de la quinta de 1876, que por las disposiciones vigentes debía verificarse en el mes de Marzo, así como el sorteo en Abril y la entrega de soldados en Mayo. Es un anticipo que se pide á la Patria, y no se negará ciertamente á otorgarlo cuando sabe que con él ha de obtener la paz y la ventura pública.

Pero, para que el tributo personal que el Gobierno exige á los pueblos sea fecundo y sus efectos rápidos y seguros, habrá que dotar al Tesoro de los recursos necesarios.

Con este objeto el Ministro de Hacienda propondrá por separado á la aprobación de V. M. un Real decreto, por el cual, en virtud de procedimientos de crédito, podrán obtenerse hasta el límite que sea preciso los medios de hacer frente á la guerra sin desatender las demás obligaciones del Estado. La paz, una vez conseguida, permitirá fácilmente que nuestra Nación, libre de infortunios, dedique todos sus recursos á reembolsar los préstamos que las circunstancias hagan ahora indispensables. Porque lo que importa más á todas las clases del Estado

es que la guerra termine pronto. Los sacrificios que hoy no hicieran, mañana los tendrían que hacer tardamente y sin efecto tan eficaz como producirá el que ahora se les pide. Hay que dar fin á la guerra por las armas, ya que los fanáticos defensores de una causa anti-europea y para siempre perdida, y ciertas provincias rebeldes se han negado á prestar oídos á la voz clemente de V. M., y han desdeñado el ramo de oliva con que les brindara al principio de su reinado; hay que acallar perpétuamente la osada pretensión de cierto número de habitantes del territorio español de sobreponerse por la fuerza á la voluntad y las decisiones del resto de la Nación; hay que tremolar victoriosamente las antiguas enseñas de Castilla y Aragón sobre las ásperas montañas en que abrigan aquellos sus rebeldías; hay que mostrar que la generosidad, y no la impotencia, ha protegido hasta aquí sus vanidades insensatas, sus injustas exigencias y sus ingratitudes sin cuento; hay que hacer patente, si es preciso, que el esfuerzo de los días de Isabel la Católica y de Fernando dura aun en los de sus descendientes; es necesario, en fin, salvar el honor de la Monarquía, el del ejército y el de la Nación entera, dos veces comprometido en un siglo por criminales aventuras.

Gentes que disputan ya hasta la soberanía á la Nación y al Rey legítimo, alentadas por la torpe descendencia de quien no titubea en dar á manos llenas lo que ni le pertenece ni puede fundadamente creer que le pertenezca jamás, pretenden para colmo de insolencia imponer al resto de la Nación un Monarca, como si fuera este el don, el servicio, el tributo único que estuviesen obligados á prestar á sus hermanos; como si ellos tuviesen el privilegio de dotar de Reyes á la patria común, ya que hasta aquí han tenido el de no darla ni soldados, ni dinero para defender sus intereses y su honor en el mundo. Hora es ya de poner coto á tanta locura, y de ponerlo pronto y definitivamente: puesto que con toda su jactancia no osan los enemigos de la Nación descender á los llanos para medir en lucha leal sus armas con las nuestras, preciso es buscarlos en sus montañas y ocuparlas, cueste lo que cueste, con las armas. Si el sacrificio presente no bastara á vencer, el Gobierno está resuelto á pedir otro y otros á la Nación; pero bastará seguramente. Toda España comprende ya que en las montañas pirenaicas no se lucha hoy ni por la Religión de nuestros padres, ni por la Monarquía, ni por el orden social.

Por el contrario, todo eso se as-

pira allí á destruirlo protegiendo, directa unas veces y otras indirectamente, á los enemigos irreconciliables de aquellas bases fundamentales de la Monarquía española. Los valencianos y aragoneses, la gran mayoría de los catalanes, los castellanos, andaluces, gallegos, leoneses y asturianos, lo mismo que las capitales de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que por ser más ricas é ilustradas están también más poseídas del sentimiento español, saben bien que aquella lucha no es ya de principios, sino nacional: es una lucha que matienen los habitantes rebeldes de algunas provincias contra el orden, la prosperidad y la honra de la Patria.

El Gobierno no estaría á la altura de sus deberes ocultándolo; y al confesarlo, aunque con honda pena en este día, está seguro de tener á su lado; para sacar triunfante la bandera nacional, á todos los buenos ciudadanos sin distinción de colores políticos.

Un esfuerzo más, un supremo y probablemente último esfuerzo pide la Nación y el Gobierno en nombre de ella, á la valiente juventud que llama á las armas.

Quizá ante esta decisión enérgica y honrosa el sacrificio no llegue por completo á consumarse: quizá las provincias rebeldes, que al cabo son españolas y sentirán latir su corazón á impulsos del amor patrio, abran los ojos y reusen el duelo á muerte que de otro modo estarán obligadas á sostener con todo el resto de la Nación española.

Harto más las honraria esta conducta que su temeridad fraticida, y mucho mayores beneficios obtendrían de seguirla que de mantener la guerra á todo trance en provecho exclusivo de un príncipe extranjero, que no tiene vínculo alguno que le ligue con esta noble tierra, cubierta de ruinas y anegada en sangre por su culpa; de un príncipe extranjero que invoca á su favor las novedades jurídicas introducidas por Felipe V en la sucesión á la Corona, y que insulta la memoria del ilustre fundador de la Dinastía borbónica cuando pretende destruir la unidad nacional, por la que tanto combatió y los principios cardinales que desde tiempos remotos son la base firmísima de la Monarquía española.

El Real ánimo de V. M. se complacerá ciertamente en aquella generosa esperanza; pero aun para abrirla con algún fundamento, preciso es demostrar con hechos á los rebeldes hasta donde llega la inquebrantable resolución de los demás españoles. Hoy, en medio de grandes victorias, y cuando los actuales ejércitos creen con sobra-

do motivo que se bastan á sí mismos para dar rápido fin á la guerra, el Gobierno pide este nuevo y viril esfuerzo. De aquí delucirán los enemigos fácilmente que, si osáran prolongar la lucha por más tiempo, correría á las armas presurosa para aniquilarlos la Nación entera.

No teme, sin embargo, el Gobierno que luzca para la Patria un día tan infausto: se prepara con prudencia; pero cree firmemente que, al decretar la nueva quinta, llama á las filas más soldados para que compartan con sus compañeros de armas la gloria del triunfo, y para que recuerden siempre con orgullo al volver á sus pacíficos hogares todos ellos, y en primer término los que, habiendo cumplido ya su noble empeño, están prolongando sin embargo sus patrióticos servicios, que han pertenecido al gran ejército salvador de la integridad nacional, de la dinastía legítima y de las libertades públicas.

Animados, Señor, de este espíritu, y fundados en tan graves y patrióticas consideraciones, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1875.— Señor: A. L. R. P. de V. M., El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Gracia y Justicia, Antonio Cánovas del Castillo.— El Ministro de Estado, Alejandro Castro.— El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.— El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.— El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.— El Ministro de la Gobernación, é interino de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.— El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio militar 100.000 soldados.

Art. 2.º Este llamamiento comprenderá los mozos que, sin llegar á 19 años, hayan cumplido los 18 el día 31 de Diciembre de 1874; pero sin que esto se oponga á la responsabilidad subsidiaria prevenida en el artículo 87 de la ley de reemplazos, y en las Reales órdenes de 29 de Marzo y 28 de Mayo últimos.

Art. 3.º Quedarán excluidos del servicio militar los mozos comprendidos en este llamamiento que no lleguen á la talla de un metro 530 milímetros.

Art. 4.º Las demás condiciones á que quedan sometidos los mozos comprendidos en esta quinta son

las expresadas en el Real decreto de 10 de Febrero de este año, que llamó 70.000 hombres al servicio de las armas.

Art. 5.º Mi Ministro de la Gobernación dictará y publicará las disposiciones necesarias para el repartimiento del cupo que á cada provincia corresponda en este llamamiento, así como para fijar los plazos dentro de los cuales han de verificarse las operaciones de la quinta.

Art. 6.º Mi gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 30.

Se halla vacante una plaza de agente de 3.ª clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno civil dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial de la provincia; teniendo en cuenta que para ser admitidos en el citado cuerpo, se necesita:

2.º Saber leer y escribir con regularidad.

1.º Ser mayor de 25 años y no exceder de 45.

Y 3.º Haber observado una conducta intachable en todos conceptos.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias para el ingreso referido, los que hayan servido en el Ejército, la Armada, Guardia civil y Carabineros del reino.

Palencia 11 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 31.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial del corriente año económico, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuación se espresan, se hallan espuestos al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarles los interesados respectivos que lo tengan por conveniente é interponer las

reclamaciones que juzguen asistirlas, con apercibimiento de que pasado que sea dicho término no se dará curso á ninguna.

Palencia 9 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Pueblos que se citan.

Riveros de la Cueva.
Villalcázar de Sirga.
Paredes de Nava.
Valoria del Alcor.
Palenzuela.
Villalumbroso.
S. Salvador de Cantamuga.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

D. Gregorio Fernandez Nuñez, Teniente de la 4.ª Compañía del décimo Tercio de la Guardia civil y fiscal en comisión para la instrucción de la sumaria que se sigue con motivo de la entrada de una partida carlista en esta villa de Carrion el día 30 de Julio próximo pasado.

Habiéndose ausentado de esta plaza Victoriano Pinto Sanchez, natural y vecino de esta villa, de oficio panadero y Manuel de la Huesga Boada, natural de Valderas, provincia de Leon, con residencia en esta villa de Carrion, contra quienes resultan cargos en la sumaria que estoy formando con motivo de la entrada de los carlistas en esta villa, y usando de la jurisdicción que el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los dichos Victoriano Pinto Sanchez y Manuel de la Huesga Boada, señalándoles la casa Ayuntamiento de esta villa de Carrion, donde deberán presentarse personalmente dentro del término mas breve, á contar desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra por el delito que merezca pena mas grave al de que son presuntos reos sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.—Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Carrion de los Condes nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Gregorio Fernandez Nuñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision Permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley provincial, ha acordado esta Corporación señalar el día 20 del actual y hora de las 12 de su mañana para la revisión del expediente promovido por Toribio Banco Chapon, vecino de Calzada de los Molinos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de su domicilio, denegando la reclamación de ciertas cantidades anticipadas por el recurrente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, que pueden concurrir en el acto provistos de los documentos convenientes, exponiendo lo que á su derecho estimen conducente.

Palencia 10 de Agosto de 1875.—El Vice-presidente, Mateo Herrero Ortega.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 18 de Marzo de 1875.

(Conclusion.)

Eladio Diez Guantes, núm. 42.
Wenceslao Parrado Sotillo, número 54 y
Mariano Lopez Revilla, núm. 94.
Teodoro Piña Garcia, núm. 117, alegó ser hijo unico que mantiene á su padre impedido y pobre; pero resultando tener otro hermano presbítero, la Comision le declaró soldado, sin perjuicio del derecho de apelacion.

Se acordó reclamar certificaciones de existencia de Miguel de la Cruz Arnaez, número 3, que sirve en el Regimiento de Tarragona.

Alejo Arroyo Martinez, núm. 5, que se halla en la Academia de Cadetes de Infanteria.

Pedro Perez Redondo, núm. 12, en el Ejército de Ultramar.

Angel Diez Balbás, núm. 13, voluntario en ignorado Cuerpo.

Eutiquio Gil Garcia, núm. 17, en el Regimiento del Infante.

Ulpiano Quintano Macho, número 30, en el Regimiento de San Quintin.

Atico Moratinos Sanchez, número 31, en el Regimiento Caballeria de Santiago.

Sinforiano Gatón Obejero, número 32, en Cazadores de Colon.

Hilario Galan Rodriguez, número 38, en Ultramar.

Angel Perez Pelayo, núm. 49, en Cazadores de Talavera.

Mariano Calvo Gonzalez, núm. 44, Misionero filipino del Colegio de Consuegra.

Vital Lechon Mendez, núm. 85, en el Regimiento de Cuba.

Juan Rodrigo del Valle, núm. 96, en Cazadores de Colon.

Julian Garcia Bravo, núm. 107, en el Regimiento de Tarragona.

Manuel Garcia Romaneti, número 111, en Sanidad militar en la Habana.

Jacinto de los Cobos Cruz, número 113, en el 2.º Regimiento de Ingenieros.

Fidel Garcia Salinas, núm. 23, Misionero filipino del Colegio de Pastrana y

Jesé Dominguez, núm. 50, voluntario en el Regimiento peninsular de Artilleria, en Madrid.

Bonifacio Santos Cea, núm. 90, resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision.

Mariano Martinez Vega, núm. 29, resultó corto de talla.

Quedaron pendientes de certificados de existencia Florentin Meller Peñas, núm. 69, que alegó tener otro hermano sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército, y Lucio Quevedo de Lerma cuyo hermano Eugenio sirve en el Regimiento Infanteria del Principe.

Se mandó instruir expedientes de prófugos á

Santiago Rincon Salcedo, número 4.

Florentin Grajal Ataz, núm. 8.

Benito Quijada Ruiz, núm. 41.

Dionisio Fernandez Trigueros, núm. 46.

Casimiro Gonzalez Gomez, número 57.

Gervasio Fernandez Garcia, número 76 y

Leocadio Perez Dueñas, núm. 88. Redimieron su suerte en metálico:

Guillermo Tarrero Revilla, número 10.

Dámaso Garcia Castro, núm. 19.

Emilio Romero Perez, núm. 37.

Eduardo Ros Ortega, núm. 77.

Evaristo Ruiz Blanco, núm. 82.

Emilio Ortega Romo, núm. 91.

Manuel Carande Galan, número 102 y

Sabino Ojero Gostanza, núm. 116. Ampudia. Núm. 4.—Francisco Gonzalez Ruiz.—Resultó corto de talla.

Núm. 10.—Felipe Valverde Herrero.—Alegó padecer de la nariz y resultó inútil.

Núm. 12.—Sergio Herrero Tobar.—Resultó con talla y fué declarado soldado.

Reserva de Abril de 1874.

Núm. 1.—Eusebio Gonzalez de la Puente.—No se presentó y se mandó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2.—Andrés Coria Adanes.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene con un hermano impedido.

Núm. 3.—Manuel de Fuentes Gomez.—Habiendo resultado apto para trabajar el marido de su madre, fué declarado soldado.

Núm. 4.—Rafael Bodero Lopez.—Fué exceptuado por haber justificado ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Núm. 5.—Guillermo Buena Lesmes.—Alegó padecer hérpes y reconocido en Caja, resultó útil condicionalmente. No conformándose el interesado, fué reconocido nuevamente ante la Comision considerándole los Profesores inútil para el servicio militar. Para dirimir esta discordia fueron designados Don Lorenzo Cisnal, D. Cayo Cayon y Don Indalecio de la Torre, quienes le consideraron inútil para el servicio militar, declarándole S. E. exento.

Reserva de 1873.

Núm. 1.—Pedro Camazon Castriello.—Fué exceptuado como hijo único que mantiene á su madre pobre cuyo marido tambien pobre es sexagenario.

Núm. 2.—Francisco Gutierrez Lopez.—No se presentó y se mandó instruir expediente de prófugo.

Reserva extraordinaria.

Núm. 20.—José Garrido Marcos.—Aunque alegó mantener á dos hermanos huérfanos pobres, fué declarado soldado por ser estos mayores de 17 años sin impedimento para el trabajo.

Núm. 21.—Biviano Fernandez Lora.—Hallándose sirviendo como sustituto de un mozo de Autillo perteneciente á la quinta de 1868, se acordó reclamar certificado de existencia.

Fué exceptuado del servicio militar como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre, Claudio Luis Valdeolmillos, núm. 4 de la Reserva de Abril de 1874, del cupo de Baños de Cerrato.

Grijota. Núm. 1.—Francisco Miguel Gutierrez.—Aunque alegó ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre, fué declarado soldado por mayoría en atencion á tener un hermano mayor de 17 años no impedido, que contrajo matrimonio despues de verificado el sorteo.

Autillo. Núm. 5.—Félix Reboilar Valcárcel.—Fué declarado soldado por haber resultado el padre apto para trabajar.

Núm. 8.—Necéforo Alario Obajero.—Quedó pendiente de certificado de existencia de su hermano

Victorino en el Batallon Cazadores de Barcelona.

Baños de Cerrato. Núm. 2.—Angel Ibañez Quintana, quedó pendiente de certificado de existencia de su hermano Salvador, que sirve en el 5.º Regimiento de Artillería.

Núm. 1.º de la Reserva de 1873. Francisco Faria Tono—Hallándose sirviendo como voluntario en la contraguerrilla de Miranda de Ebro, se acordó reclamar certificado de su existencia.

Redimieron su suerte en metálico:

Roberto Perez Gutierrez, número 1, de Monzon.

Francisco Bravo Ruiz, núm. 9, de Dueñas.

Eusebio Martin Martinez, número 4, de Villamartin y Eulogio Martin Andrés, núm. 3, de Dueñas.

Baños de Cerrato. Número 6.—Vicente Ibañez Sardon.—Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision.

Villamartin. Núm. 2.—Victor Martin Sanchez.—Resultó corto de talla.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Eseribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que por disposicion del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido en providencia de este dia, se cita, llama y emplaza por el presente y segundo edicto á todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dejara D.ª Leandra Aguayo, vecina que fué de Becerriñ de Campos, la cual falleció en dicha villa el dia doce de Noviembre de mil ochocientos setenta, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á usar de él, bajo apercibimiento que de no presentarse á utilizarle en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiendo que se ha presentado como heredera, su única hija D.ª Gregoria de la Fuente Aguayo.

Dado en Palencia a once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Miguel Fernan-

dez de Castro.—Por mandado de Su Señoría, Gerónimo Abad.

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Con motivo de las reformas que hay que practicar en el paseo titulado de la Barbacana, acordadas por el Ayuntamiento, el dia 22 del corriente y hora de las 10 de la mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa, 106 arboles de chopo existentes en dicho paseo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, del que podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta todos los dias en las horas de despacho,

Aguilar 10 de Agosto de 1875.—Ladislao Barona.

Juzgado municipal de Villada.

D. Francisco Merino Ramos, Juez municipal de esta villa de Villada.

Hago saber: Que hecha renuncia por el Secretario y suplente de Secretario de este Juzgado municipal, se admiten solicitudes á dichos cargos por término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia las cuales se presentaran ó dirijiran a la Secretaria del mismo acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Villada a treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Merino.—Por su mandado, Francisco Fuentes Martinez, Secretario.

Juzgado municipal de Villalaco.

Por defuncion del que la obtenía se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa: lo que se anuncia al público para que los que quieran mostrarse aspirantes a dicha plaza, lo verifiquen dentro de 15 dias á contar desde que este tenga lugar en el Boletin oficial de la provincia, presentando sus solicitudes en este Juzgado, documentadas como previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, artículos 12 y 13.

Villalaco 5 de Agosto 1875.—El Juez Municipal, Primitivo Sendino.

Juzgado municipal de Grijota.

Don Tiburcio Palacios Abad, Juez municipal en esta villa de Grijota, partido y provincia de Palencia.

Hago saber: Que en virtud de

una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del partido, de fecha 30 del próximo pasado: y por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por segunda vez la vacante del cargo de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes dirijiran sus solicitudes documentadas á tenor de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 en el término de 15 dias, al en que tenga efecto la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Grijota 2 de Agosto de 1875.—Tiburcio Palacios.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Salomon.

Juzgado municipal de Ampudia.

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se convoca á los aspirantes, que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el artículo 13 del Reglamento en este Juzgado municipal dentro del término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ampudia 6 de Agosto de 1875.—El Juez municipal, Lino Hernandez.—El Secretario suplente, Manuel Sahagun Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que quiera tomar sesenta cabras de la propiedad de Felipe de la Cal, puede pasar al pueblo de Alva de Cerrato á tratar con su dueño. 1—3 16

UTILES DE PANADERIA.

En el pueblo de Villada, se vende una Maquinaria completa movida por caballeria, sistema sencillo y de los mejores resultados. Se rebajará un 50 por 100 de su valor, por tener que trasladarse su dueño á otro domicilio.

El que desee interesarse, acudirá á dicho pueblo á la casa de D. José Morate quien enterará. 8 5—5

Se arrienda la abundante caza de la dehesa de Villandrando, sita en el término jurisdiccional de Cordovilla y á un cuarto de legua de la Estacion de Quintana del Puente, ferro carril del Norte. El que quiera interesarse en su arriendo y enterarse de sus condiciones, puede dirigirse á D. Isidoro de Mier, administrador de referida dehesa, en Palencia, calle de San Juan, núm. 31. 2—2. 15

Imp. de Peralta y Menendez.